



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
012M7B997E11522082
REGISTRO SAI
U220797

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 012M7B997E11522082 REGISTRO SAI U220797 PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. GERMÁN BENITO SALINAS FALCÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 28 de diciembre de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-012M7B997-E115-2022, con una vigencia a partir del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

II.- En la Cláusula QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los Anexos 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres) y 4 (cuatro) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, que:

I.1.- Con oficio número 09 53 84 61 1800/2023005189 de fecha 08 de agosto de 2023, el Titular de la Coordinación de Control y Abasto, en apego a lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 (UNO) AL CONTRATO 012M7B997E11522082 REGISTRO SAI U220797
---	--	---

presente convenio incluyendo la justificación y anexando el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.2.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFD/7439/2023 de fecha 11 de agosto de 2023, recibido en la misma fecha, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del contrato primigenio, y de la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de incluir lo siguiente:

CLAVE	MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	DENOMINACIÓN GENERICA	REGISTRO SANITARIO	TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	PAÍS DE ORIGEN
010 000 4246 01 00	PIGLEXET	CLOPIDOGREL	303M2011 SSA	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	MÉXICO

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 21 de julio de 2023, presentó al Titular de la Coordinación de Control de Abasto, solicitud de inclusión de marca y registro sanitario respecto de la clave **010 000 4246 01 00**, documento que se agrega al **Anexo 1(unos)**.

II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a **“EL INSTITUTO”** los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

III.- “LAS PARTES” declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
012M7B997E11522082
REGISTRO SAI
U220797

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en incluir para la clave **010 000 4246 01 00** el registro sanitario **303M2011 SSA**, cuya Titularidad es de la empresa **ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.**, con país de origen **MÉXICO**, marca o denominación distintiva **PIGLEXET** y denominación genérica **CLOPIDOGREL**, prevaleciendo las mismas condiciones estipuladas en el contrato primigenio conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente convenio.

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantía que se establece en la Cláusula Sexta del contrato primigenio.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **11 de agosto de 2023**, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
012M7B997E11522082
REGISTRO SAI
U220797

POR "EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/850, 095217614000/95 y 09 52 17 61 4000/0216 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN

Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y
Apoderada Legal
R.F.C. [REDACTED]

POR "EL PROVEEDOR"

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.

R.F.C.: SMS200716NZ4

C. GERMÁN BENITO SALINAS FALCÓN
Representante Legal

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

En términos de lo dispuesto en el oficio N° 09 52 17 61 1B00/2022/002 de fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de "EL INSTITUTO"

MTRO. JORGE DE ANDA GARCÍA

Titular de la Coordinación de Control de Abasto
R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HR/JJMLM/LPVV

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
012M7B997E11522082
REGISTRO SAI
U220797

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 33 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

Handwritten text, likely a signature or date, appearing faint and illegible.

Handwritten mark or signature at the bottom right corner.



Of. N° 09 53 84 61 1800/202300 **5189**

Ciudad de México, a 08 de agosto de 2023

Lic. José Gonzalo Badillo Marino

Titular de la Coordinación de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios
Presente

El que suscribe, en mi carácter de Titular de la Coordinación de Control de Abasto, área que cuenta con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y conforme a lo previsto en el numeral 4.17 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; me dirijo a Usted, haciendo referencia al contrato número **012M7B997E11522082** y registro en SAI **U220797**, suscrito con el proveedor **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.**

Al respecto, hago de su conocimiento que el proveedor antes indicado mediante escrito libre de fecha 21 de julio del año en curso, solicita la inclusión de marca para la clave **010.000.4246.01.00 CLOPIDOGREL GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: BISULFATO DE CLOPIDOGREL O BISULFATO DE CLOPIDOGREL (POLIMORFO FORMA 2) EQUIVALENTE A 75 MG DE CLOPIDOGREL. ENVASE CON 28 GRAGEAS O TABLETAS.**, adjudicada al contrato 012M7B997E11522082 con registro en SAI U220797 derivado del procedimiento de licitación No. LA-012M7B997-E115-2022, lo anterior, toda vez que indica que el laboratorio fabricante inicial no es consecuente en el suministro, y han estado incumpliendo y a su vez se están generando sanciones, por esta razón es que solicitan dicha inclusión.

El registro sanitario que es motivo de inclusión, cuya titularidad pertenece a la empresa **ULTRA LABORATORIOS, S.A. de C.V.**, el cual tiene origen Mexicano y cuenta con la siguiente marca o denominación distintiva y denominación genérica:

No. de Registro SAI	Clave					Descripción	Marca o denominación distintiva	Denominación genérica	Registro Sanitario	Titular del Registro Sanitario	País de Origen
U220797	010	000	4246	01	00	CLOPIDOGREL GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: BISULFATO DE CLOPIDOGREL O BISULFATO DE CLOPIDOGREL (POLIMORFO FORMA 2) EQUIVALENTE A 75 MG DE CLOPIDOGREL. ENVASE CON 28 GRAGEAS O TABLETAS.	PIGLEXET	CLOPIDOGREL	303M2011 SSA	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	MÉXICO

En razón de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo ordenamiento permite la modificación de los contratos vigentes y su último párrafo, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Lo que se confirma con lo señalado en la conclusión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en su oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020 de fecha 22 de mayo de 2020, en el que se advierte lo siguiente: "la inclusión de marca y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería responsabilidad del ente público que las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello se obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables para el proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del que derivó el contrato, conforme al último párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

En esa tesitura y con el propósito de formalizar convenio modificatorio que incluya en el Anexo 1 del instrumento jurídico **012M7B997E11522082** y registro en SAI **U220797**, el registro sanitario y titular señalado en el recuadro de la presente solicitud, mismo que cuenta con país de origen en **MÉXICO**, marca o denominación distintiva **PIGLEXET** y denominación genérica **CLOPIDOGREL**; se informan los motivos que dan origen a la presente solicitud:

- La clave que se enlistan a continuación, es utilizada para:

Clave					Descripción	Indicación Terapéutica
010	000	4246	01	00	CLOPIDOGREL GRACEA O TABLETA CADA GRACEA O TABLETA CONTIENE: BISULFATO DE CLOPIDOGREL O BISULFATO DE CLOPIDOGREL (POLIMORFO FORMA 2) EQUIVALENTE A 75 MG DE CLOPIDOGREL ENVASE CON 28 GRACEAS O TABLETAS	Estados de hipercoagulabilidad. Profilaxis y tratamiento de embolias aterotrombóticas, como infarto al miocardio y enfermedad vascular cerebral reciente. Enfermedad vascular periférica establecida intervención coronaria percutánea.

- Con el fin de garantizar la suficiencia de inventarios en los almacenes del ámbito nacional, para proporcionar atención a la población derechohabiente e incidir en la adecuada prestación de servicios médicos y en el cumplimiento de la obligación institucional de surtido en las Unidades Médicas del Instituto, se han generado solicitudes de órdenes de reposición al proveedor adjudicado y que presentan incumplimiento.
- Los incumplimientos a cargo del proveedor implican la aplicación de penas convencionales o deductivas a cargo de los administradores de contrato o sus representantes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, adicionalmente a procedimientos de contratación de las áreas compradoras de éstos, en que se identifican compras locales a precios superiores.
- El registro sanitario que se solicita incluir, cumple con los requisitos técnicos, económicos y de normas del proceso de licitación, conforme a los Resultados emitidos por la División de Evaluación de Tecnologías en Salud y por la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.
- La inclusión permitirá obtener mejores condiciones para el Estado, considerando que al igual que con los procedimientos de compra local, se recibirán bienes con registro sanitario distinto al del contrato adjudicado al proveedor, el cual cumple técnicamente, sin incrementos en precios, cumplimiento económico y con mayor oportunidad de atención, manteniéndose el mismo objeto y condiciones con las que se adjudicó en el proceso de contratación.



Por lo que con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y representación común de los administradores de contrato, con base al contrato primigenio, se solicita la elaboración del convenio modificatorio en el que se incluya el registro sanitario, país de origen, titular de registro sanitario, marca o denominación distintiva y denominación genérica indicadas en el presente oficio, sujetándose a los mismos términos y condiciones de contratación.

Se anexa al presente soporte documental que se lista a continuación:

- Solicitud de Inclusión.
- Documentación con la que se acreditó el cumplimiento de los requisitos técnicos que se establecen en el Anexo Técnico y/o los términos y condiciones.
- Resultado Técnico de la Evaluación de Inclusión.
- Dictamen de Normas.
- Oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020.

Agradeciendo su valioso apoyo para que la **presente solicitud** sea atendida en el menor plazo posible e impactar en el Sistema de Abasto Institucional.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Jorge de Anda García

Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Anexos: Los citados en el presente oficio

Supervisor Mtro. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.
Revisor Lic. Ana Laura Montes de Oca Choraño - Titular de la División de Planeación de Síntesis Terapéuticas.
Elaboró: Upethé Berenice Tovar Valdez

Con copie para:

C.P. Eduardo Thomas Ullave - Titular de la Unidad de Administración, Presente (*)
 Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Cambios, Presente (*)
 Mtra. Karina del Rocio Sarmiento Castellanos - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación (*)
 Lic. Ana Laura Montes de Oca Chereño - Titular de la División de Planeación de Bases Telepúblicas, Presente (*)
 Mtra. Araceli Sánchez Vega - Titular de la División de Bases Telepúblicas, Presente (*)
 Lic. Humberto Roldán Juárez - Titular de la División de Contratos, Presente (*)

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
Francisco
VILLA

SIN TEXTO





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos.

3.112/21

Of N° 09 53 84 61 1CFD/7439/2023

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2023

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

30

Hago referencia al oficio 09538461 1800/2023005189, mediante el cual el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con fundamento en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, solicita la elaboración y formalización de un convenio modificatorio para llevar a cabo la inclusión de marca para la clave **010 000 4246 01 00**, asignada al contrato número **012M7B997E11522082**, con registro en el SAI **U220797**, suscrito con la empresa **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.**

En este sentido, con fundamento en los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, le envío los documentos atinentes.

No omito mencionar que esta División a mi cargo, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización de los convenios solicitados, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboro

Blanca Beatriz Vergara Murillo
Líder de Proyectos C

C.C.P.

Lic. José Gonzalo Badillo Merino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
C.P. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Páramo.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
C.P. Elvís Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
Mtra. Karina del Rocio Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.

RECIBO
11 AGO 2023
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

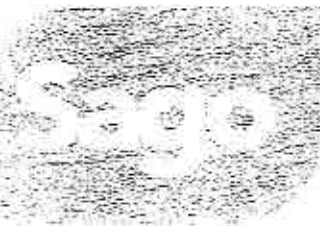
ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
Francisco VILA

SIN TEXTO





RECIBO DE PAGAMENTO

Ciudad de México a 21 de julio 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
MTRO. JORGE DE ANDA GARCIA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

Por medio de la presente y en atención al correo de fecha 20 de julio del presente año, anexo debidamente corregidos el formato de inclusión de marca y/o registro sanitario, así como el formato 4 Manifiesto de cumplimiento de Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones; en referencia al evento derivado de la "ADQUISICION CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)", la institución emite el siguiente contrato con el numero 012M7B997E11522082 CON REGISTRO en SAI U220797 a nombre de mi representada SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., Solicitamos nos permita hacer la inclusión de marca y registros sanitarios que a continuación se mencionan:

NUMERO DE ENTRADA	CLAVE					NUMERO GENÉRICO	PRESENTACION			MARCA O DENOMINACIÓN COMERCIAL	FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN	NUMERO DE REGISTRO SANITARIO	
	DIAGNOSTICO	QUANTIDAD	UNIDAD	FORMA	CONCENTRACION		DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD					TIPO
384	010 000 4245 01	010	000	4245	01	CLOPIDOGREL	Clopidogrel. Grageas o tabletas. Cada gragea o tableta contiene: Bisulfato de clopidogrel o Bisulfato de clopidogrel (Polimorfo forma 2) equivalente a 75 mg de clopidogrel. Envase con 28 Grageas o Tabletass	ENV	28	TAB	PSILEXET	UTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	MEXICO	309M201555A

Nuestra petición es motivada a que el laboratorio fabricante inicial no es consecuente en el suministro, se ha estado incumpliendo y a su vez se están generando sanciones.
Mi representada tiene el compromiso de suministrar los medicamentos adjudicados y que sus derechos habientes continúen con el tratamiento

Atentamente

Ana María Saigade Torres
Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO QUENO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Sago Medical Service, S.A DE C.V. R.F.C. SMS200716NZ4
Calle Nayarit N° 56 col. Roma sur, Alcaldía Cuauhtémoc cp. 06760, Ciudad de México.
director@sagomedicalservice.com.mx; ventas@sagomedicalservice.com.mx

SIN TEXTO

[Handwritten signature]



Medicinal Service S.A. de C.V.

INCLUSION DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

COMPROMISO CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS

PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022

Ciudad de México, a 13 de julio de 2023.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE**

En relación con la **inclusión de Marca** sobre la contratación de la **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA N° LA-012M7B997-E115-2022** para la adquisición consolidada de **Medicamentos para los ejercicios 2023 – 2024 (618 claves)**, el suscrito **ANA MARIA SALGADO TORRES**, en mi carácter de representante legal cuya personalidad acredito con el testimonio notarial No.71,405, de fecha 28 de Marzo de 2022, expedido por el Notario Público No. 122, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **SMS -200716-NZ4**, que para la partida ofertada No. 384 Clave 010.000.4246.01 **Clopidogrel gragea o tableta. Cada gragea o tableta contiene: Bisulfato de clopidogrel bisulfato de clopidogrel (poliformo forma 2) equivalente a 75 mg de clopidogrel. Envase con 28 grageas o tabletas**, y que de resultar adjudicados garantizamos los bienes contra defectos de fabricación o vicios ocultos, realizando la sustitución total de los bienes defectuosos o dañados, o en su caso, a reponer los Bienes por otros lotes, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación, sin costos adicionales para los Entes Públicos, en los términos establecidos en ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO.

Así mismo, garantiza que los BIENES que sean considerados para canje, será con las especificaciones bajo las cuales fueron aceptados en el procedimiento de adjudicación, respecto al fabricante, marca, modelo, país de origen, registro sanitario.

ATENTAMENTE

**ANA MARIA SALGADO TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.**

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUENO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Sago Medical Service, S.A DE C.V. R.F.C. SMS200716NZ4
Calle Nayarit N°56 col. Roma sur, Alcaldía Cuauhtémoc cp. 06760, Ciudad de México.

ELABORADO POR: [NOMBRE] / REVISADO POR: [NOMBRE] / APROBADO POR: [NOMBRE]



SIN TEXTO



Sago

Sago Medical Service S.A. DE C.V.

INCLUSION DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

CARTA COMPROMISO PARA APLICAR PRUEBAS

PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-ET15-2022

Ciudad de México, a 13 de julio de 2023.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PRESENTE

En relación con la **Inclusión de Marca** sobre la contratación de la **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA N° LA-012M7B997-ET15-2022** para la adquisición consolidada de **Medicamentos para los ejercicios 2023 - 2024 (618 claves)**, el suscrito **ANA MARIA SALGADO TORRES**, en mi carácter de representante legal cuya personalidad acredito con el testimonio notarial No. 71,405, de fecha 28 de Marzo de 2022, expedido por el Notario Público No. 122, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

En caso de que mi representada resulte adjudicada en el presente procedimiento de contratación para la **adquisición consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023 - 2024 (618 claves)**, se comprometo a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud del administrador del contrato, sin costo alguno, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer la entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a su emisión, específicamente para la **partida ofertada No. 384 Clave 010.000.4246.01 Clopidogrel gragea o tableta. Cada gragea o tableta contiene: Bisulfato de clopidogrel (poliformo forma 2) equivalente a 75 mg de clopidogrel. Envase con 28 grageas o tabletas**.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUENO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ATENTAMENTE

ANA MARIA SALGADO TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Sago Medical Service, S.A DE C.V. R.F.C. SMS200716NZ4
Calle Nayarit N°56 col. Roma sur, Alcaldía Cuauhtémoc cp. 06760, Ciudad de México.

SIN TEXTO



INCLUSION DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

CARTA COMPROMISO PARA APLICAR PRUEBAS

PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022

Ciudad de México, a 13 de julio de 2023.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE**

En relación con la **inclusión de Marca** sobre la contratación de la **licitación pública internacional ABIERTA ELECTRÓNICA N° LA-012M7B997-E115-2022**, para la adquisición consolidada de **Medicamentos para los ejercicios 2023 – 2024 (618 claves)**, el suscrito **ANA MARIA SALGADO TORRES**, en mi carácter de representante legal cuya personalidad acredito con el testimonio notarial No.71,405, de fecha 28 de Marzo de 2022, expedido por el Notario Público No. 122, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

En caso de que mi representada resulte adjudicada en el presente procedimiento de contratación **para la adquisición consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023 – 2023 (618 claves)**, se comprometo a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud del administrador del contrato, sin costo alguno, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer la entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a su emisión, específicamente para la **partida ofertada No. 384 Clave 010.000.4246.01 Clopidogrel gragea o tableta. Cada gragea o tableta contiene: Bisulfato de clopidogrel bisulfato de clopidogrel (poliformo forma 2) equivalente a 75 mg de clopidogrel. Envase con 28 grageas o tabletas**.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUENO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ATENTAMENTE

ANA MARIA SALGADO TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Sago Medical Service, S.A DE C.V. R.F.C. SMS200716NZ4
Calle Nayarit N°56 col. Roma sur, Alcaldía Cuauhtémoc cp. 06760, Ciudad de México.

SIN TEXTO



Sago

Medicamentos para la salud

**INCLUSION DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO
MANIFIESTO DE ORIGEN DE LOS BIENES**

PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-ET15-2022

FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN INTERNACIONAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA REGLA 5.4 DE LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES DE ORIGEN NACIONAL, RESPECTO DEL PRECIO DE LOS BIENES DE IMPORTACIÓN, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL ABIERTO QUE REALIZAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 2010

Ciudad de México a 13 de Julio de 2023.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PRESENTE

En relación con la **Inclusión de Marca** sobre la contratación de la **licitación Pública Internacional ABIERTA ELECTRÓNICA N° LA-012M7B997-ET15-2022** para la adquisición consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023 - 2024 (618 claves), el suscrito **ANA MARIA SALGADO TORRES**, en mi carácter de representante legal de la empresa **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.**, participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter Internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", el que suscribe manifestó bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, el (la totalidad de los) bien(es) que oferto, con la marca y/o modelo indicado en mi proposición, bajo la partida(s) número **384**, clave **010.000.4246.01 Clopidogrel gragea o tableta**. Cada gragea o tableta contiene: **Bisulfato de clopidogrel bisulfato de clopidogrel (poliformo forma 2) equivalente a 75 mg de clopidogrel**. Envase con **28 grageas o tabletas**, es (son) originario(s) de **México**, país que tiene suscrito con los Estados Unidos Mexicanos el Tratado de Libre Comercio, de conformidad con la regla de origen aplicable de dicho tratado en materia de contratación pública.

Adicionalmente, manifiesto que ante una verificación del cumplimiento de las reglas de origen del (los) bien (es), me comprometo a proporcionar la información que me sea requerida por la instancia correspondiente y que permita sustentar en todo momento la veracidad de la presente, para lo cual conservaré durante tres años dicha información.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUENO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ATENTAMENTE

ANA MARIA SALGADO TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATO

Sago Medical Service, S.A DE C.V. R.F.C. SMS200716NZ4
Calle Nayarit N°56 col. Roma sur, Alcaldía Cuauhtémoc cp. 06760, Ciudad de México.

SIN TEXTO

[Handwritten signature]



Medicinal Service S.A. de C.V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUENO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

INCLUSION DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO

FORMATO 4

MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES

PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022

Ciudad de México, a 13 de julio de 2023.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PRESENTE

El suscrito **ANA MARIA SALGADO TORRES**, en mi calidad de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.**, **MANIFIESTO**, que los bienes objeto de esta contratación, correspondientes a las siguientes partidas cumplen con lo establecido en la siguiente:

Ley General de Salud, en los artículos aplicables	Para todas las partidas
Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de publicidad	Para todas las partidas
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos, Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos	Para todas las partidas
Ley Federal de Infraestructura de la Calidad	Para todas las partidas
Reglamento de Insumos para la Salud	Para todas las partidas
Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios	Para todas las partidas
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos Vigentes	Para todas las partidas
Compendio Nacional de Insumos para la Salud	Para todas las partidas
ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, Incisos b) y c) y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América.	Para las partidas que aplique

Sago Medical Service, S.A DE C.V. R.F.C. SMSS-01-A16N24

Calle Nayarit N°56 col. Roma sur, Alcaldía Cuauhtémoc cp. 06760, Ciudad de México.

Director: asesor@medicinalservice.com.mx; ventas@medicinalservice.com.mx; atencion@medicinalservice.com.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

A small, handwritten mark or signature located in the bottom right corner of the page. It consists of a few loops and a trailing line.

Sago

Medical Service S.A de C.V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS, precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica, publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DE 2021		
NOM-059-SSA1-2015	Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos	Para todas las partidas.
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios	Para todas las partidas
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios	Para todas las partidas.
NOM-131-SSA1-1995	Bienes y servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales	Para las claves que en su caso apliquen
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos	Para todas las partidas
NOM-177-SSA1-2013	Establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o, instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad	Para todas las partidas, excepto patentes
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y Operación de la Farmacovigilancia	Para todas las partidas
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos	Para medicamentos biotecnológicos
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique

Partida	Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud	Denominación	Norma	
384	010.000.4248.01	DIGLEXET// CLOPIDOGREL	Ley General de Salud, en los artículos aplicables	Para todas las partidas
			Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de publicidad	Para todas las partidas
			Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos,	Para todas las partidas

Sago Medical Service, S.A DE C.V. R.F.C. SMS200716NZ4
Calle Nayarit N°56 col. Roma sur, Alcaldía Cuauhtémoc cp. 06760 México.
sagomedicalservice.com.mx; 55 55334190; sagomedicalservice@gmail.com

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

SIN TEXTO

Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos		
Ley Federal de Infraestructura de la Calidad	Para todas las partidas	
Reglamento de Insumos para la Salud	Para todas las partidas	
Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios	Para todas las partidas	
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos Vigentes	Para todas las partidas	
Compendio Nacional de Insumos para la Salud	Para todas las partidas	

ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DE 2021

NOM-059-SSA1-2015	Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos	Para todas las partidas
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios	Para todas las partidas
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad fármacos medicamentos, así como	Para todas las partidas

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUENO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Sago Medical Service, S.A DE C.V. R.F.C. SMS20071

Calle Nayarit N°56 col. Roma sur , Alcaldía Cuauhtémoc cp. 06000 Ciudad de México.

director@seasopharmaservice.com.mx; vanillasobierro@seasopharmaservice.com.mx;

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

[Handwritten signature]

Sago

Medical Service S.A. de C.V.

	remedios herbolarios	
NOM-164- SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos	Para todas las partidas
NOM-220- SSA1-2016	Instalación y Operación de la Farmacovigilancia	Para todas las partidas
NOM-144- SEMARN T-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique

Manifestando mi conformidad de que cuando el administrador del contrato o pedido lo determine procedente, los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión, con el objeto de validar sus condiciones y debiendo ser rechazadas si no cumplen con las condiciones establecidas.

ATENTAMENTE

ANA MARIA SALGADO TORRES
REPRESENTANTE LEGAL
SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUENO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Sago Medical Service, S.A DE C.V. R.F.C. SMS200716NZ4
Calle Nayarit N°56 col. Roma sur , Alcaldía Cuauhtémoc cp. 06760, Ciudad de México.
atencion@saagmediaservice.com.mx; ventas@saagmediaservice.com.mx

SIN TEXTO





ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.

Darle su salud es primero

INCLUSION DE MARCA Y/O REGISTRO SANITARIO FORMATO 5

CARTA DE RESPALDO Y CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DEL FABRICANTE

Ciudad de México, a 12 de julio de 2023.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

En relación con la inclusión de Marca sobre la contratación de la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA N° LA-012M7B997-E115-2022, para la adquisición consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023 - 2024 (618 claves), el suscrito MARIA CONCEPCION ADRIANA CERRILLO GABALDON, en mi carácter de representante legal de la empresa ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V., personalidad que acredito con el testimonio notarial No. 8,925, de fecha 08 de Marzo de 2021 expedido por el Notario Público No. 17, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V., con Registro Federal de Contribuyentes ULA-010207-TY5, es fabricante de los bienes que se indican a continuación y que respaldamos la propuesta del licitante SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., en este procedimiento de contratación; en caso de propuestas conjuntas, es suficiente con citar el nombre de una de las empresas integrantes; así mismo que contamos con la capacidad de producción y suministro suficiente para que nuestro respaldado SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., cumpla plenamente con los compromisos contraídos con los Entes públicos representados por el Instituto de Salud para el Bienestar, en las cantidades y fechas establecidas en el ANEXO NÚMERO 1, ANEXO DOS, respecto de los siguientes bienes:

No. Renglón	Descripción Artículo	Cantidad máxima solicitada	Cantidad máxima ofertada	Marca	Modelo	País de Origen	Registro Sanitario
384	Clopidogrel. Gragea o tableta. Cada gragea o tableta contiene: Bisulfato de clopidogrel o Bisulfato de clopidogrel (Polimorfo forma 2) equivalente a 75 mg de clopidogrel. Envase con 28 Grageas o Tabletas	4,243,616	4,243,616	PIGLEXET // CLOPIDOGREL	N/A	MÉXICO	303M2011 SSA

Asimismo, mi representada se compromete a:

- Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad máxima requerida en el ANEXO DOS.
- Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.
- Manifestación de que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en el numeral 1 del ANEXO NÚMERO 1.
- Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la autoridad correspondiente o tercero autorizado por la COFEPRIS, en el momento que se le requiera.

ATENTAMENTE

MARIA CONCEPCION ADRIANA CERRILLO GABALDON
REPRESENTANTE LEGAL
ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.

Av. Dr. R. Michel No. 2920 Parque Industrial El Álamo C. P. 44490 Guadalajara, Jal. México
Tels. (01) 33 35 87 23 70 (Con 7 Líneas), 33 38 38 83 76 y 33 38 38 83 77

www.ultralaboratorios.com.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

A small, handwritten mark or signature located in the bottom right corner of the page. It appears to be a stylized, cursive-like scribble.

SECRETARÍA DE SALUD

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA

PRÓRROGA DE REGISTRO SANITARIO No.

303M2011 SSA

No. DE SOLICITUD

16330023AI0110

No. DE SOLICITUD ANTERIOR

123300415C0400

Con fundamento en los Artículos 4º párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 14, 17, 26, 39 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 1,3 fracciones I, XXII y XXVIII, 4 fracción III, 13 inciso A fracción IX, X, 17 bis, fracción IV, 194 último párrafo, 194 bis, 197, 204, 212, 221, 222, 222 Bis, 223, 226, 368, 371, 376, 376 bis, 378 y 393 primer párrafo de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 15, 15-A, 17- A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 inciso c fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción I inciso b, fracción VII y XIII, 4 fracción II inciso c, 11 fracciones VI y IX y XI, y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, 2, 153, 157, 167, 168, 169, 170, 172, 173, 174, 175, 177, 178, 190 bis 1, 190 bis 2 y 190 bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud, se autoriza la prórroga del registro sanitario bajo las siguientes condiciones:

Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.

Dr. Roberto Michel No. 2920, Col. Álamo Industrial, C.P. 44490, Guadalajara, Jalisco, México.

ULA 010207TY5

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Denominación Distintiva: PIGLEXET

Denominación Genérica: Clopidogrel

Clasificación Artículo 226 LGS: IV

Forma Farmacéutica: Tableta

Fabricante del Fármaco: Aarti Drugs Limited.
Plot No. G-60 MIDC Tarapur Tal-Palghar Dist. Thane 401506 Maharashtra State, India.

Fabricante del Medicamento: Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.
Dr. Roberto Michel No. 2920, Col. Álamo Industrial, C.P. 44490, Guadalajara, Jalisco, México.

Acondicionado por: Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.
Dr. Roberto Michel No. 2920, Col. Álamo Industrial, C.P. 44490, Guadalajara, Jalisco, México.

Distribuido por: Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.
Dr. Roberto Michel No. 2920, Col. Álamo Industrial, C.P. 44490, Guadalajara, Jalisco, México.

Fecha de Expedición: 19 de agosto de 2022

Fecha de Vencimiento: 19 de agosto de 2027

Presentaciones: Caja de cartón con frasco con 14 ó 28 tabletas de 75 mg e instructivo anexo.

Envase para Tableta: Frasco de vidrio tipo III ámbar.

CAS-DEARE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

COF 058796

Vida Útil:

24 meses, debiendo expresar el año con número y el mes con letra.

Indicaciones Terapéuticas:

Antitrombótico, antiagregante plaquetario.

Contraindicaciones:

Hipersensibilidad a los componentes de la fórmula, durante la lactancia, en personas con úlcera péptica activa, hemorragia intracraneal e insuficiencia hepática severa y menores de 18 años.

Fórmula

75.000 mg

Cada tableta contiene(n):

Fármaco(s)

Bisulfato de Clopidogrel 97.857 mg

Equivalente a:
de Clopidogrel 75.000 mg

Aditivo(s)

Lactosa monohidratada M200 50.000 mg

Celulosa microcristalina pH 102 30.000 mg

Crospovidona 2.000 mg

Polividona k-30 2.500 mg

Hipromelosa 2910 V15 0.100 mg

Dióxido de silicio coloidal 2.000 mg

Ácido Estearico 2.000 mg

Alcohol etílico cs

Recubrimiento

Opadry AMB II 140007 Rosa 9.387 mg

Composición del recubrimiento: Alcohol polivinílico hidratado, Talco, Dióxido de Titánio, ésteres de glicerol de ácidos grasos, Lauril sulfato de sodio, laca de aluminio rojo No. 40.

Agua purificada 0.030 mL Se evapora durante el proceso.

Vía de Administración:

Oral

Observaciones al Registro:

-Las condiciones autorizadas en la solicitud de modificación con número de ingreso 193300415N0107 y 203300416X0573 de fecha 07 de octubre de 2019 y 10 de noviembre de 2020 se ven reflejadas en el presente oficio y consisten en:

- Se autoriza el cambio de la denominación distintiva de "AGRELESS" a "PIGLEXET" conforme a lo solicitado por el usuario.
- Se autoriza el cambio del distribuidor del medicamento de Siegfried Rhein, S.A. de C.V., a "Ultra Laboratorios, S.A. de C.V."
- Se autoriza la modificación a la fórmula cuali-cuantitativa sin cambio en los procesos.

-Se autoriza el cambio de fabricante del fármaco, quedando establecido conforme al CBPF No. NEW-WHO-GMP/CERT/KD/84387/2019/11/29412 remitido.

- Se autoriza la actualización de marbetes, conforme a la NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios, para las presentaciones autorizadas en el Registro.
- De conformidad con el artículo 189 del Reglamento de Insumos para la Salud, se cuenta con un plazo de agote de existencia de hasta 240 días hábiles, el plazo descrito es improrrogable.
- Se autoriza y se actualiza la información para prescribir en sus versiones amplia y reducida conforme al artículo 42 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad con base en la información presentada y a la información de seguridad vigente.
- Los anexos emitidos en la solicitud de modificación No. 203300416X0573 invalidan a los anexos emitidos en la solicitud de modificación No. 193300415N0107.
- Por petición del usuario y por los intereses actuales de la compañía se desiste del fabricante del fármaco "RA Chem Pharma Limited y Pharmazell Private Limited" emitido en un escrito firmado por el representante legal.
- Deberán confirmarse el plazo de caducidad tentativo con estudios de estabilidad a largo plazo, conforme al numeral 10.13 de la NOM-073-SSA1-2016, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios, en el siguiente trámite de modificación que someta a esta Comisión por modificación a la fórmula cuali-cuantitativa y cambio de fabricante del fármaco.
- El presente Registro Sanitario se emite sin que a la fecha se haya notificado a esta Unidad Administrativa cualquier problema de seguridad relacionado con el uso del producto de la presente autorización.
- Las condiciones sanitarias del producto al que hace referencia la presente autorización podrán ser verificadas en cualquier momento por la autoridad sanitaria. Lo anterior de conformidad con los artículos 17 BIS fracciones IV, VI y 378 de la Ley General de Salud; 1, 2, 13 y 16 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 2 fracción III, 218, fracción I, C., 220 fracciones III y VI del Reglamento de Insumos para la Salud.
- La presente autorización, se emite tomando en consideración que cumple con la presentación del requisito del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación el cual deberá mantenerse vigente conforme a las disposiciones generales aplicables.

Anexos:12.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
DIRECTOR EJECUTIVO DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS

JOSÉ ANTONIO SULCA VERA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo DÉCIMO PRIMERO del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Órganos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2010.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

COF 058798

SIN TEXTO

[Handwritten signature]

SIN TEXTO



SIN TEXTO

[Handwritten signature]



100%
100%
100%

Nº. DE BLOQUE
4

FIRMA DEL LABORDO
LDCG. Sandra López
MEDIDA DE BLOQUE
90x22 mm

TIPO DE MATERIAL

TRATO:	
TE	
FATADA	
ILUADA	
RO	
ODOTRIBILE	X
Q	

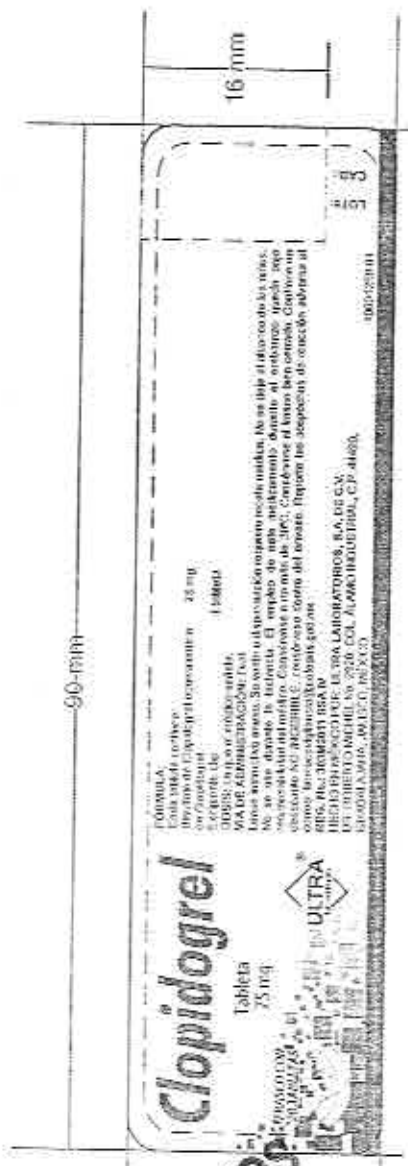
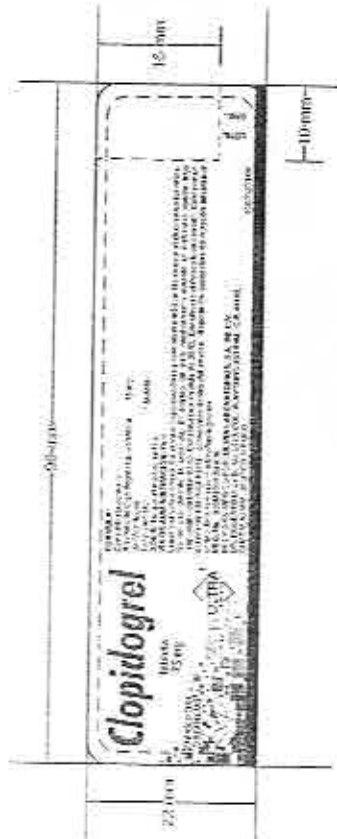
TIRE:	
TS	
TB	
NS	
NS	
GRS	X
CO	

MAZ:	
ILLAMITE	X
MAE	
ELIMITE	
LEX	

GRUPO DE PARTONE	
PRV 2	
PRV 3	
PRV 4	
PRV 5	

NOMBRE DEL PRODUCTO	PRESENTACIÓN	INSUMO	DISTRIBUIDOR
CLOPIDOGREL	75 mg / 28 Tablet	ETIQUETA	ULTRA GEN
FORMA FARMACEUTICA	REGISTRO		Vº Bo. CONTROL DE CALIDAD
TABLETAS	303M2011 SSA IV		
CODIGO DE BARRAS ANTERIOR	CODIGO DE BARRAS NUEVO		
N/A	N/A		
CODIGO DE MATERIAL ANTERIOR	CODIGO DE MATERIAL NUEVO		
10001259 03	10001259 04		
FIRMA DE REVISIÓN			
☐ U.S. Dine Baskin ☐ G.M. Meng with Hentice			
☐ L.D. D. Dine Baskin ☐ G.M. Meng with Hentice			

UES-CCA-MT-066.



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

BARNIZ U
BRILLANT

EMBOBINAD



SIN TEXTO

A small, handwritten mark or signature located in the bottom right corner of the page. It appears to be a stylized, cursive letter, possibly a 'P' or a similar character, written in dark ink.



DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO

INSTRUCTIVO DE USO

AGRELESS® (CLOPIDOGREL)

Cada tableta contiene:
75 mg de Clopidogrel

¿Por qué mi médico me prescribió AGRELESS®?

AGRELESS® es un medicamento que ayuda a prevenir la formación de coágulos sanguíneos debido a su acción antiplaquetaria que evita la adherencia entre las plaquetas evitando que formen coágulos, que dificulten la óptima circulación de la sangre.

Si su médico ha considerado que Usted es un paciente con riesgo de desarrollar coágulos, al prescribirle AGRELESS® está contribuyendo a reducir el riesgo de un ataque cardíaco o un accidente vascular durante el tiempo que continúe bajo tratamiento.

¿Cuál es la dosis recomendada para AGRELESS®?

Solo su médico puede establecer la dosis diaria y duración de su tratamiento con AGRELESS®. No deje de tomar AGRELESS® sin antes haberlo consultado con su médico.

¿Qué precauciones debo tomar en cuenta durante mi tratamiento con AGRELESS®?

Al igual que con cualquier otro medicamento antiplaquetario, AGRELESS® debe ser utilizado con precaución en aquellos pacientes con riesgo de sangrado ya sea por origen traumático, quirúrgico u otras condiciones patológicas como úlcera gástrica o duodenal, ya que el clopidogrel, principio activo de AGRELESS®, prolonga el tiempo de sangrado. Por ello, Usted deberá informar a su médico o a su odontólogo que está en tratamiento con AGRELESS® (Clopidogrel) antes de cualquier intervención quirúrgica o si se presenta algún sangrado más prolongado de lo habitual. En caso de embarazo o lactancia, es el médico quien deberá determinar si es conveniente el uso de AGRELESS®.

¿Existen interacciones entre AGRELESS® y otros medicamentos?

Es importante que Usted informe a su médico si se encuentra bajo tratamiento con otros medicamentos, incluyendo cualquier tipo de analgésico como la aspirina, ya que algunos

medicamentos pueden reducir o aumentar el efecto de AGRELESS®.

Especialmente deberá informarle si Usted alguna vez ha presentado un accidente vascular.

No se recomienda el uso de Omeprazol porque tiene efecto inhibitorio sobre la enzima CYP 2C19, que es crucial para la conversión de clopidogrel en su forma activa.

¿AGRELESS® puede administrarse con alimentos?

AGRELESS® puede ser tomado con o sin alimentos pues no presenta ninguna interacción.

¿Existe alguna contraindicación para la administración de AGRELESS®?

AGRELESS® está contraindicado en pacientes que hayan demostrado alergia al Clopidogrel. También está contraindicado en aquellos pacientes con insuficiencia hepática severa, pacientes con sangrado clínicamente significativo y durante la lactancia materna.

Si tiene alguna duda sobre su tratamiento con AGRELESS®, consulte de inmediato a su médico.

HECHO EN MÉXICO POR:
ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
DR. ROBERTO MICHEL NO. 2520,
ALAMO INDUSTRIAL, C.P. 44490
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO

DISTRIBUIDO POR:
SIEGFRIED RHEIN, S.A. DE C.V.
CALLE 2 No. 30, FRACC. IND.
BENTO JUÁREZ,
C.P. 78120, QUERÉTARO, QRO., MÉXICO.

REG. No.: 303M2011 SSA IV

©MARCA REGISTRADA

CLOPIDOGREL		DISTRIBUIDOR	
FARMACIA		MÉDICO	
05 OCT. 2012			
NOMBRE:		FIRMA:	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



PROYECTO DE MARBETE
VENTA DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO

-CAJA-

AGRELESS®
CLOPIDOGREL

TABLETAS
75 mg

Caja con frasco con 14 tabletas

FÓRMULA: Cada tableta contiene:

Bisulfato de Clopidogrel equivalente a 75 mg

de Clopidogrel

Excipiente cbp 1 tableta

VÍA DE ADMINISTRACIÓN:

Oral

DOSIS: La que el médico señale.

Léase instructivo anexo.

Su venta requiere receta médica.

No se deje al alcance de los niños.

El empleo de este medicamento durante el embarazo es responsabilidad del médico.

Consérvese el frasco bien tapado a no más de 30°C y en lugar seco.

Contiene un desecante NO INGERIBLE, consérvese dentro del frasco.

Este producto contiene Azul No. 1 que puede producir reacciones alérgicas.

No se use durante la lactancia.

LOTE:

CAD.:

REG. No.: 303M2011 SSA IV

HECHO EN MÉXICO POR:

ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.

DR. ROBERTO MICHEL No. 2920,

ÁLAMO INDUSTRIAL, C.P. 44490,

GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO

DISTRIBUIDO POR:

SIEGFRIED RHEIN, S.A. DE C.V.

CALLE 2 No. 30, FRACC. IND. BENITO JUÁREZ,

C.P. 76120, Querétaro

QUERÉTARO, QRO., MÉXICO.

PRECIO MÁXIMO AL PÚBLICO:

Cofepris **DICTAMINADOR MÉDICO**
Comisión Nacional para la Protección contra Falsos Medicamentos
05 OCT. 2012
NOMBRE: Dr. Roberto Michel
FIRMA: [Firma]

-ETIQUETA-

AGRELESS®
CLOPIDOGREL

TABLETAS
75 mg

Frasco con 14 tabletas

FÓRMULA: Cada tableta contiene:

Bisulfato de Clopidogrel equivalente a 75 mg

de Clopidogrel

Excipiente cbp 1 tableta

VÍA DE ADMINISTRACIÓN:

Oral

DOSIS: La que el médico señale.

Léase instructivo anexo.

Su venta requiere receta médica.

No se deje al alcance de los niños.

El empleo de este medicamento durante el embarazo es responsabilidad del médico.

Consérvese el frasco bien tapado a no más de 30°C y en lugar seco.

Contiene un desecante NO INGERIBLE, consérvese dentro del frasco.

Este producto contiene Azul No. 1 que puede producir reacciones alérgicas.

No se use durante la lactancia.

LOTE:

CAD.:

REG. No.: 303M2011 SSA IV

HECHO EN MÉXICO POR:

ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.

DR. ROBERTO MICHEL No. 2920,

ÁLAMO INDUSTRIAL, C.P. 44490,

GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO

DISTRIBUIDO POR:

SIEGFRIED RHEIN, S.A. DE C.V.

CALLE 2 No. 30, FRACC. IND. BENITO JUÁREZ,

C.P. 76120, Querétaro

QUERÉTARO, QRO., MÉXICO.

Cofepris **DICTAMINADOR QUÍMICO**
Comisión Nacional para la Protección contra Falsos Medicamentos
04 OCT. 2012
NOMBRE: GRI Nidia J. Linares Mateos
FIRMA: [Firma]



PROYECTO DE MARBETE
VENTA DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO

-CAJA-

AGRELESS®
CLOPIDOGREL

TABLETAS
75 mg

Caja con frasco con 28 tabletas

FÓRMULA: Cada tableta contiene:
Bisulfato de Clopidogrel equivalente a 75 mg
de Clopidogrel
Excipiente cbp 1 tableta

VÍA DE ADMINISTRACIÓN: Oral

DOSIS: La que el médico señale.
Léase instructivo anexo.
Su venta requiere receta médica.
No se deje al alcance de los niños.
El empleo de este medicamento durante el embarazo es responsabilidad del médico.
Consérvese el frasco bien tapado a no más de 30°C y en lugar seco.
Contiene un desecante NO INGERIBLE, consérvese dentro del frasco.
Este producto contiene Azul No. 1 que puede producir reacciones alérgicas.
No se use durante la lactancia.

LOTE:
CAD.:

REG. No.: 303M2011 SSA IV

HECHO EN MÉXICO POR:
ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
DR. ROBERTO MICHEL No. 2920,
ALAMO INDUSTRIAL, C.P. 44490,
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO

DISTRIBUIDO POR:
SIEGFRIED RHEIN, S.A. DE C.V.
CALLE 2 No. 30, FRACC. IND. BENITO JUÁREZ,
C.P. 76120, Querétaro,
QUERÉTARO, QRO., MÉXICO.

PRECIO MÁXIMO AL PÚBLICO	
05 OCT. 2012	
NOMBRE:	AGRELESS®
SERIAL:	

-ETIQUETA-

AGRELESS®
CLOPIDOGREL

TABLETAS
75 mg

Frasco con 28 tabletas

FÓRMULA: Cada tableta contiene:
Bisulfato de Clopidogrel equivalente a 75 mg
de Clopidogrel
Excipiente cbp 1 tableta

VÍA DE ADMINISTRACIÓN: Oral

DOSIS: La que el médico señale.
Léase instructivo anexo.
Su venta requiere receta médica.
No se deje al alcance de los niños.
El empleo de este medicamento durante el embarazo es responsabilidad del médico.
Consérvese el frasco bien tapado a no más de 30°C y en lugar seco.
Contiene un desecante NO INGERIBLE, consérvese dentro del frasco.
Este producto contiene Azul No. 1 que puede producir reacciones alérgicas.
No se use durante la lactancia.

LOTE:
CAD.:

REG. No.: 303M2011 SSA IV

HECHO EN MÉXICO POR:
ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
DR. ROBERTO MICHEL No. 2920,
ALAMO INDUSTRIAL, C.P. 44490,
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO

DISTRIBUIDO POR:
SIEGFRIED RHEIN, S.A. DE C.V.
CALLE 2 No. 30, FRACC. IND. BENITO JUÁREZ,
C.P. 76120, Querétaro,
QUERÉTARO, QRO., MÉXICO.

PRECIO MÁXIMO AL PÚBLICO	
04 OCT. 2012	
NOMBRE:	AGRELESS®
SERIAL:	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO





**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

[Handwritten signature]

SIN TEXTO



**PROYECTOS DE MARBETE
ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.**

INSTRUCTIVO

PIGLEXET⁽¹⁾

CLOPIDOGREL

Tableta
75 mg

FORMA FARMACÉUTICA: Tableta.

Cada tableta contiene:
75 mg de Clopidogrel.

¿Por qué mi médico me prescribió CLOPIDOGREL?

CLOPIDOGREL es un medicamento que ayuda a prevenir la formación de coágulos sanguíneos debido a su acción antiplaquetaria que evita la adherencia entre las plaquetas evitando que formen coágulos, que dificulten la óptima circulación de la sangre. Si su médico ha considerado que usted es un paciente con riesgo de desarrollar coágulos, al prescribirle CLOPIDOGREL está contribuyendo a reducir el riesgo de un ataque cardíaco o un accidente vascular durante el tiempo que continúe bajo tratamiento.

¿Cuál es la dosis recomendada para CLOPIDOGREL?

Solo su médico puede establecer la dosis diaria y duración de su tratamiento con CLOPIDOGREL, no deje de tomar CLOPIDOGREL sin antes haberlo consultado con su médico.

¿Qué precauciones debo tomar en cuenta durante mi tratamiento con CLOPIDOGREL?

Al igual que con cualquier otro medicamento antiplaquetario, CLOPIDOGREL debe ser utilizado con precaución en aquellos pacientes con riesgo de sangrado ya sea por origen traumático, quirúrgico u otras condiciones patológicas como úlcera gástrica o duodenal, ya que el Clopidogrel prolonga el tiempo de sangrado.

Por ello, Usted deberá informar a su médico o a su odontólogo que está en tratamiento con CLOPIDOGREL, antes de cualquier intervención quirúrgica o si se presenta algún sangrado más prolongado de lo habitual.

En caso de embarazo o lactancia, es el médico quien deberá determinar si es conveniente el uso de CLOPIDOGREL.

¿Existen interacciones entre CLOPIDOGREL y otros medicamentos?

Es importante que usted informe a su médico si se encuentra bajo tratamiento con otros medicamentos, incluyendo cualquier tipo de analgésico como la aspirina, ya que algunos medicamentos pueden reducir o aumentar el efecto de CLOPIDOGREL.

Especialmente deberá informarle si Usted alguna vez ha presentado un accidente vascular. No se recomienda el uso de Omeprazol porque tiene efecto inhibitorio sobre la enzima CYP 2C19, que es crucial para la conversión de Clopidogrel en su forma activa.

¿CLOPIDOGREL puede administrarse con alimentos?

CLOPIDOGREL puede ser tomado con o sin alimentos pues no presenta ninguna interacción.

¿Existe alguna contraindicación para la administración de CLOPIDOGREL?

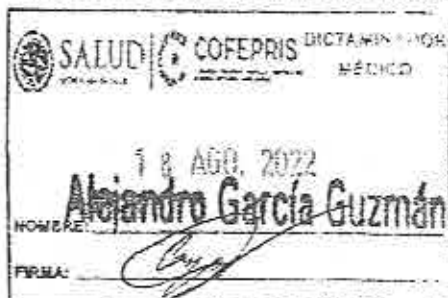
CLOPIDOGREL está contraindicado en pacientes que hayan demostrado alergia al Clopidogrel. También está contraindicado en aquellos pacientes con insuficiencia hepática severa, pacientes con sangrado clínicamente significativo y durante la lactancia materna.

Si tiene alguna duda sobre su tratamiento con CLOPIDOGREL, consulte de inmediato a su médico.

REG. No.: 303M2011 SSA IV

HECHO EN MÉXICO POR:
ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
DR. ROBERTO MICHEL No. 2920,
COL. ÁLAMO INDUSTRIAL, C.P. 44490,
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

⁽¹⁾ Conforme al artículo 24, fracción II, del Reglamento de Insumos para la Salud, la denominación distintiva; en caso de Medicamentos Genéricos su inclusión será optativa. (última reforma publicada en el DOF el 31 de mayo de 2021).



PROYECTOS DE MARBETE
ULTRA LABORATORIOS, S.A DE C.V.

- CAJA -

PIGLEXET⁽¹⁾
CLOPIDOGREL

TABLETA
75 mg

Caja con frasco con 14 tabletas

- ETIQUETA -
(FRASCO)

PIGLEXET⁽¹⁾
CLOPIDOGREL

TABLETA
75 mg

Frasco con 14 tabletas

FÓRMULA: Cada tableta contiene:
Bisulfato de Clopidogrel equivalente a 75 mg
de Clopidogrel
Excipiente cbp 1 tableta

DOSIS: La que el médico señale.
VÍA DE ADMINISTRACIÓN: Oral.
Léase instructivo anexo.
Su venta o dispensación requiere receta médica.
No se deje al alcance de los niños.
No se use durante la lactancia.
El empleo de este medicamento durante el embarazo queda bajo responsabilidad del médico.
Consérvese a no más de 30°C.
Consérvese el frasco bien cerrado.
Contiene un desecante NO INGERIBLE, consérvese dentro del envase.
Reporte las sospechas de reacción adversa al correo: farmacovigilancia@cofepris.gob.mx

LOTE:
CAD.:

REG. No.: 303M2011 SSA IV

HECHO EN MÉXICO POR:
ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
DR. ROBERTO MICHEL No. 2920,
COL. ÁLAMO INDUSTRIAL, C.P. 44490,
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

PRECIO MÁXIMO AL PÚBLICO:

FÓRMULA: Cada tableta contiene:
Bisulfato de Clopidogrel equivalente a 75 mg
de Clopidogrel
Excipiente cbp 1 tableta

DOSIS: La que el médico señale.
VÍA DE ADMINISTRACIÓN: Oral.
Léase instructivo anexo.
Su venta o dispensación requiere receta médica.
No se deje al alcance de los niños.
No se use durante la lactancia.
El empleo de este medicamento durante el embarazo queda bajo responsabilidad del médico.
Consérvese a no más de 30°C.
Consérvese el frasco bien cerrado.
Contiene un desecante NO INGERIBLE, consérvese dentro del envase.
Reporte las sospechas de reacción adversa al correo: farmacovigilancia@cofepris.gob.mx

LOTE:
CAD.:

REG. No.: 303M2011 SSA IV

HECHO EN MÉXICO POR:
ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
DR. ROBERTO MICHEL No. 2920,
COL. ÁLAMO INDUSTRIAL, C.P. 44490,
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

⁽¹⁾ Conforme al artículo 24, fracción II, del Reglamento de Insumos para la Salud, la denominación distintiva; en caso de Medicamentos Genéricos su inclusión será optativa. (última reforma publicada en el DOF el 31 de mayo de 2021).

	DICTAMINADOR QUÍMICO
28 JUL 2022	
NOMBRE: <u>Saida Tapia</u>	
FIRMA: 	

11/2

	DICTAMINADOR MÉDICO
18 AGO. 2022	
NOMBRE: <u>Alejandro García Guzmán</u>	
FIRMA: 	

**PROYECTOS DE MARBETE
ULTRA LABORATORIOS, S.A DE C.V.**

- CAJA -

**PIGLEXET⁽¹⁾
CLOPIDOGREL**

**TABLETA
75 mg**

Caja con frasco con 28 tabletas

FÓRMULA: Cada tableta contiene:
Bisulfato de Clopidogrel equivalente a 75 mg
de Clopidogrel
Excipiente cbp 1 tableta

DOSIS: La que el médico señale.
VÍA DE ADMINISTRACIÓN: Oral.
Léase instructivo anexo.
Su venta o dispensación requiere receta médica.
No se deje al alcance de los niños.
No se use durante la lactancia.
El empleo de este medicamento durante el embarazo queda bajo responsabilidad del médico.
Consérvese a no más de 30°C.
Consérvese el frasco bien cerrado.
Contiene un desecante **NO INGERIBLE**, consérvese dentro del envase.
Reporte las sospechas de reacción adversa al correo: farmacovigilancia@cofepris.gob.mx

**LOTE:
CAD.:**

REG. No.: 303M2011 SSA IV

HECHO EN MÉXICO POR:
ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
DR. ROBERTO MICHEL No. 2920,
COL. ÁLAMO INDUSTRIAL, C.P. 44490,
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

PRECIO MÁXIMO AL PÚBLICO:

- ETIQUETA -
(FRASCO)

**PIGLEXET⁽¹⁾
CLOPIDOGREL**

**TABLETA
75 mg**

Frasco con 28 tabletas

FÓRMULA: Cada tableta contiene:
Bisulfato de Clopidogrel equivalente a 75 mg
de Clopidogrel
Excipiente cbp 1 tableta

DOSIS: La que el médico señale.
VÍA DE ADMINISTRACIÓN: Oral.
Léase instructivo anexo.
Su venta o dispensación requiere receta médica.
No se deje al alcance de los niños.
No se use durante la lactancia.
El empleo de este medicamento durante el embarazo queda bajo responsabilidad del médico.
Consérvese a no más de 30°C.
Consérvese el frasco bien cerrado.
Contiene un desecante **NO INGERIBLE**, consérvese dentro del envase.
Reporte las sospechas de reacción adversa al correo: farmacovigilancia@cofepris.gob.mx

**LOTE:
CAD.:**

REG. No.: 303M2011 SSA IV

HECHO EN MÉXICO POR:
ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
DR. ROBERTO MICHEL No. 2920,
COL. ÁLAMO INDUSTRIAL, C.P. 44490,
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

⁽¹⁾ Conforme al artículo 24, fracción II, del Reglamento de Insumos para la Salud, la denominación distintiva; en caso de Medicamentos Genéricos su inclusión será optativa. (última reforma publicada en el DOF el 31 de mayo de 2021).

**DICTAMINADOR
QUÍMICO**

Nombre: Saida Tapia

Firma: [Firma]

13/12

SALUD COFEPRIS

**DICTAMINADOR
MÉDICO**

18 AGO. 2022

Nombre: Alejandro García Guzmán

Firma: [Firma]

SIN TEXTO

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

UNIDAD DE PLANEACIÓN EN SALUD

COORDINACIÓN DE INNOVACIÓN EN SALUD

DIVISIÓN DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD

RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DEL (OS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) PRESENTADA POR EL PROVEEDOR

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. de C.V.

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DEL (OS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA(S) CLAVE(S) QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO **U220797**, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA No. **LA-012M7B997-E115-2022** ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024.

LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD, EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO e), 4.39 Y 5.3.9 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS ACTUALIZADAS EL 14 DE DICIEMBRE DE 2017, EN APEGO AL APARTADO DE "INCLUSIÓN DE REGISTROS SANITARIOS" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVA DEL CONTRATO QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DEL "REGISTRO SANITARIO", EMITIENDO EL SIGUIENTE:

RESULTADO TÉCNICO

CLAVE	MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN	INDICACIÓN	TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	REGISTRO SANITARIO	FECHA DE EXPIRACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SOLICITUD DE PROTECCIÓN	EVALUACIÓN
0100054745-01	CLONIDOGREL	GRAGEA O TABLETA Cada gragea o tableta contiene: Etilsuccinato de clonidina 0.1 mg Bisulfito de clonidina 0.1 mg (Polimorfo forma 2) equivalente a 75 mg de clonidina. Envase con 28 grageas o tabletas.	Estados de hipertensión arterial de alto riesgo en bolus aberraciones como infarto al miocardio y enfermedad vascular cerebral reciente. Enfermedad vascular periférica establecida Intervención coronaria percutánea	Ultralaboratorios, S.A. DE C.V.	303M2011 SSA	19/08/2022	19/08/2027	NO REQUIERE	De acuerdo con la información proporcionada por la empresa, el Registro Sanitario 303M2011 SSA es vigente y cumple con la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

ATENAMENTE

DR. MARCO ANTONIO SANMARTÍN URIBE
TITULAR DE LA DIVISIÓN

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

27/07/2023

SIN TEXTO

8



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN
DICTAMEN DE NORMAS**

RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DE MARCA DEL REGISTRO SANITARIO No. **303M2011 SSA**, PARA LA CLAVE PRESENTADA POR:
EL PROVEEDOR **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.**

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DE MARCA, PAÍS DE ORIGEN Y DENOMINACIÓN DISTINTIVA (MARCA) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA CLAVE QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO **012M7B997ET1522082** Y REGISTRO EN SAI **U220797**, DETALLADO EN EL RECUADRO FINAL, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN **LA-012M7B997-ET15-2022**.

ESTÁ COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN, EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA INSTITUCIONAL Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO f), 4.39 Y 5.39 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS, EN APEGO AL APARTADO DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVAN LOS CONTRATO QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES" EMITIENDO EL SIGUIENTE:-----**RESULTADO TÉCNICO**-----

INFORMACIÓN A INCLUIR									
CLAVE		DESCRIPCIÓN		NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	DENOMINACIÓN GENÉRICA	PAÍS DE ORIGEN	CUMPLE	
01	00	0	0	0	303M2011 SSA	PIGLEXET	CLOPIDOGREL	MÉXICO	SI
01	00	0	0	0	303M2011 SSA	PIGLEXET	CLOPIDOGREL	MÉXICO	SI

ATTENTAMENTE

MTRA. KARINA DEL ROCÍO SARMIENTO CASTELLANOS
TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

8

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2020.

MTRO. JOSÉ ANTONIO OLIVAREZ GODÍNEZ

Director de Administración

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Presente.

Me refiero al oficio No. 09 52 17 1000/0518 de fecha 15 de mayo de 2020, recibido el 21 del mismo mes y año, y registrado en el Sistema de Control de Gestión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) con el folio T-0320-20, por el que en relación a los procedimientos de contratación consolidados y/o realizados a nivel institucional para cubrir necesidades del presente ejercicio fiscal en materia de medicamentos, vacunas y material de curación, señala que para ese Instituto se establece la obligación de proporcionar los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando insumos de calidad contenidos en los cuadros básicos de insumos para la salud.

Por lo citado, consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS, en caso de que los proveedores manifiesten causas que les impidan cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, en las fechas pactadas, y en las que las especificaciones de los bienes no varían respecto de las contratadas.

Lo anterior, menciona sería en apego al artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), interpretado a contrario sensu, ello tomando en consideración que, mediante escritos presentados por los proveedores adjudicados, se ha solicitado cubrir la demanda de ese Instituto, con bienes de las mismas especificaciones, pero con diferentes Titulares de registros sanitarios, a los adjudicados en los procedimientos de contratación consolidados.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/

270 /2020

Ello considerando que no existiría variación en el precio o condiciones técnicas de contratación y, en virtud de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente de ese Instituto, dado el consumo de los bienes y su indicación terapéutica, y garantizar la suficiencia de inventarios para proporcionar atención,

A su vez, menciona que como parte del trámite de inclusión ese Instituto emitirá por parte de las áreas técnicas y/o requirientes un resultado de la evaluación a los requisitos técnicos del procedimiento de contratación que dio origen, y de haberse aplicado el margen de preferencia conforme a las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" (REGLAS), se acotaría a que el registro a incluir cumpla con dicho margen conforme al formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación internacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto por las reglas 5.3 y 6.3 de las REGLAS, por lo que se garantizaría que no se otorgarían condiciones más favorables al proveedor adjudicado.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en el DOF, en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF; y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud, le comunico la siguiente opinión:

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TJ/AD/

270 /2020

Cabe precisar que las partes se encuentran obligadas en principio a lo que hubieren estipulado en el contrato, atendiendo a los principios jurídicos "*pacta sunt servanda*" -los pactos deben cumplirse- y "*pacta, quantum auctor nuda, servanda sunt*" -aún nudos los pactos, hay que cumplirlos-, mismos que son reconocidos en lo dispuesto por el artículo 1796 del Código Civil Federal (CCF), supletorio de la LAASSP, conforme a su artículo 11, al establecer que, al perfeccionarse los contratos estos obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley, en ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo segundo de la LAASSP, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, por lo que las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones, y en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Atento a lo cual, es de precisar que como se hubiere establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización y, en los contratos las especificaciones de los bienes, y en su caso, sus respectivas marcas y/o registros sanitarios resultarían obligatorias a las partes contratantes.

Ahora bien, cabe resaltar que el artículo 52, párrafos primero y último de la LAASSP, establecen:

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."

El precepto invocado, determina la regla general para la modificación de los contratos, con la limitante de no rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente (objeto principal de la contratación).

Por lo citado, toda vez que menciona en su planteamiento que los proveedores manifestaron causas que les impiden cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, sin que las especificaciones de los bienes varíen, se estima conveniente recomendar a ese Instituto que con el apoyo de su área jurídica analicen lo estipulado en el contrato de mérito, así como lo expresado en párrafos que anteceden y valoren el caso concreto, a efecto de que estén en posibilidad de determinar en primer lugar, si se establecieron en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, de manera enunciativa más no limitativa registros y/o marcas.

De igual manera, se estima necesario considerar el alcance de "la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS", a efecto de que determine si con la entrega de otro tipo de registros y/o marcas aún y cuando las especificaciones de los bienes no varíen, no se estaría alterando el objeto principal de la contratación, al no haberse establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, comparadas con aquellas con las cuales se convocó originalmente, e incluso revisar si se pudiera afectar al Estado en razón de que en el procedimiento de contratación que le dio origen al contrato, no fueron evaluadas.

En esa tesitura, es importante precisarle que los contratos celebrados al amparo de la LAAASP solamente podrán modificarse con sujeción a dicho ordenamiento, por lo que **es responsabilidad** de cada dependencia o entidad formalizar sus convenios

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO NO. UNCP/T00/TU/ADI/

270 /2020

modificatorios, valorando la posibilidad de formalizarlos al amparo del último párrafo del artículo 52 de la LAASSP, el cual como se señaló, determina que "Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.", lo cual a contrario sensu, desprende la posibilidad de realizar modificaciones al contrato, cuando las mismas constituyan un beneficio para el interés común y a la vez, ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. También estaría permitido cuando estas modificaciones representen una mejora del bien adquirido o arrendado o en la prestación del servicio y favorecen al ente público, siempre y cuando sea aceptado por la dependencia o entidad por representar un beneficio o redunde en algún aspecto positivo o de mejora, y no se favorezca al proveedor, lo cual deberá documentarse en el expediente respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, es posible concluir que la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería de la **absoluta responsabilidad del ente público que las recibe**, reiterando que, en opinión de esta área normativa, **no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público, y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables al proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del cual derivó el contrato respectivo, conforme el último párrafo del artículo 52 de la LAASSP.**

Finalmente, tomando en consideración que en el artículo 75, fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se determina que corresponde a la Dirección Jurídica de esa entidad la atribución de "Fungir como ventanilla única de las consultas que las diferentes unidades administrativas del Instituto, pretendan formular a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control", se solicita que sus posteriores consultas y solicitudes se gestionen a través de ésta.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



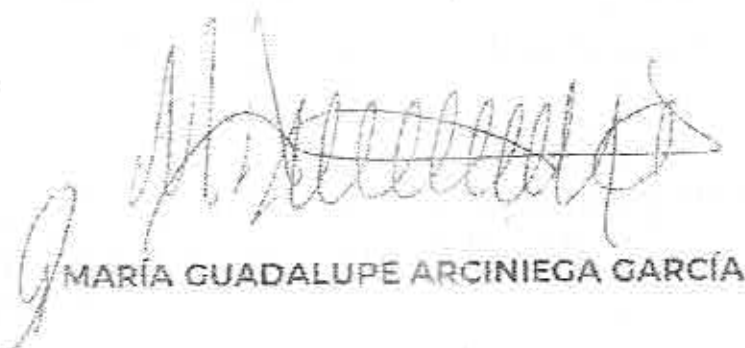
Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

LA TITULAR DE LA UNIDAD



MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA

C.c.p. Lic. Gisela del C. Arzaido Montalvo.- Directora General de la Oficialía Mayor - SHCP.- Presente.

GCAM/EGG/MMP
Turno: T-320-20

ASUNTO: Consulta sobre la procedencia de suscribir convenios institucionales para la indicación de marcas y/o registros sanitarios.

MÉXICO

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Contratos e
Investigación de Mercados
División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ **850**

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 **"Convenio Modificatorio de Ampliación que no cumple con la legislación"**, en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de **"...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello"**.

Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aída Aguilera López.
Titular

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONT.

C.c.p. Lic. Juan Regalío Gutiérrez Castillo.- Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMF 3

Recibi
29-01-15



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (Ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- > Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- > Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- > Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 180,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

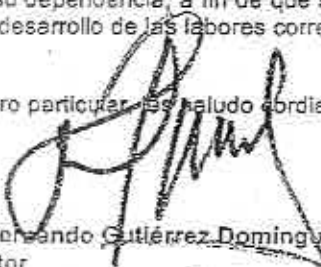
DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 095217400/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, se saluda cordialmente.


Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director

Copia para:

- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD,
COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES,
REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumeh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de **convenios** modificatorios de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

ANEXOS
DIVISIÓN DE C



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

...

...

...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

...

Sin otro particular, les saludo cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Tourneh.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.